

cias concedidas por la Asamblea General a peticionarios de dichos territorios, en los informes de otras misiones visitadoras periódicas enviadas anteriormente a los territorios, y en las observaciones de las Autoridades Administradoras sobre tales informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de las disposiciones que pueda adoptar en conformidad con lo establecido en el reglamento del Consejo, y que investigue sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora interesada, las peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan una investigación especial;

4. *Pide* a la Misión Visitadora que presente al Consejo lo más pronto posible un informe sobre cada uno de los territorios en fideicomiso visitados, que contenga una exposición de los hechos, acompañada de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estime oportuno formular;

5. *Ruega asimismo* a la Misión Visitadora que incluya en su informe sobre el Camerún bajo administración británica su opinión sobre el método de consulta que deberá adoptarse cuando llegue el momento de que la población de dicho Territorio exprese sus deseos en cuanto a su porvenir.

932a. sesión,
28 de julio de 1958.

1908 (XXII). Revisión del artículo 21 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide modificar el artículo 21 de su reglamento en la forma siguiente :

« Artículo 21

« 1. En caso de ausencia temporal del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente en las mismas condiciones.

« 2. Cuando, por cualquier razón, el Presidente no pueda continuar ejerciendo sus funciones, el Consejo elegirá un nuevo Presidente para el tiempo que quede hasta la expiración del mandato de aquél. En igual forma se procederá cuando, por cualquier razón, el Vicepresidente no pueda continuar ejerciendo sus funciones. »

933a. sesión,
29 de julio de 1958.

RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

I. *Somalia bajo administración italiana*

1909 (XXII). Petición del Sr. Sido Osman Roble (T/PET.11/580)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

Sr. Sido Osman Roble relativa a la Somalia bajo administración italiana ⁷,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que no hay necesidad de adoptar ninguna otra medida puesto que el asunto ha quedado resuelto a satisfacción de todos los interesados.

935a. sesión,
31 de julio de 1958.

1910 (XXII). Petición del Sr. Abdi Dahar Warsama (T/PET.11/713)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abdi Dahar Warsama relativa a la Somalia bajo administración italiana ⁸,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

935a. sesión,
31 de julio de 1958.

1911 (XXII). Peticiones del Sr. Ahmed Mohamed Mohamud (T/PET.11/714) y del Hajj Ali Hilloule y otras tres personas (T/PET.11/716)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Ahmed Mohamed Mohamud y del Hajj Ali Hilloule y otras tres personas, relativas a la Somalia bajo administración italiana ⁹,

1. *Recuerda* a la Autoridad Administradora su resolución 1289 (XVI) del 14 de julio de 1955, en la que le recomienda, entre otras cosas, que elabore y ponga en ejecución, en consulta con el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia, y en lo posible dentro de los límites de los programas de desarrollo ya acordados o proyectados, un plan de conjunto para la readaptación de los ex combatientes desempleados, y que estudie, en consulta con el Consejo Consultivo, el UNICEF y otros organismos especializados, así como con las misiones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales, medidas destinadas a mejorar en general la situación de los huérfanos e hijos indigentes de ex combatientes;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en particular sobre el programa de asistencia económica en materia de agricultura que la Autoridad Administradora ha preparado para ayudar a las asociaciones de ex combatientes en el que estas asociaciones pueden participar en cualquier momento.

935a. sesión,
31 de julio de 1958.

⁷ Véase T/PET.11/580, T/OBS.11/82 y Add.1, T/L.874.

⁸ Véase T/PET.11/713, T/OBS.11/96, T/L.874.

⁹ Véase T/PET.11/714, 716, T/OBS.11/96, T/L.874.